Se rescindirá automáticamente el contrato de uso, por pronunciamiento que al efecto realice la Unidad de Asesoría Legal del PIMA. CUARTA: El Reglamento de operación del CENADA aprobado por el Consejo Directivo del PIMA forma parte de este contrato, y ambas partes se comprometen a cumplir y respetar las disposiciones del mismo. QUINTA: El usuario acepta expresamente cualquier cambio de ubicación que el PIMA decida realizar, con el objeto de distribuir en forma más conveniente los diferentes productos que se comercializan en el CENADA. SEXTA: En caso de traslado de ubicación previsto en la claúsula anterior, el usuario renuncia expresamente a cualquier reclamo por ese concepto, incluyendo lo que se conoce como " derecho de llave " quedando entendido que el derecho se restringe al área determinada en este contrato. SETIMO: Con fundamento en la claúsula quinta y sexta, la institución no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de productos o bienes allí establecidos. OCTAVA: El usuario, las personas mencionas en la claúsula anterior y cualquier otra persona que en el futuro| trabaje con el usuario, estarán sometidas a las reglamentaciones existentes y vigentes dentro del CENADA. El usuario está obligado a comunicar por escrito y de previo a la administración del CENADA, el nombre y calidad de cualquier otra persona que vaya a trabajar en el local y no esté incluída en la claúsula octava. NOVENA: El usuario recibe el área en perfecto estado de conservación y limpieza, deberá mantenerla en ese estado durante toda la vigencia del contrato y entregarla a su finalización en dichas condiciones. No será responsable del deterioro por uso normal, pero sí daños causados por operarios o terceros. DECIMA: Toda instalación de servicio eléctrico o de cualquier otro tipol necesitarán las autorizaciones del PIMA, y el pago de toda tarifa que comprenda a estos servicios corren por cuenta del usuario.

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL SAN JOSE JUOSTA RICA

1	DECIMA PRIMERA: Las mejoras o adiciones de carácter transitorio realizadas por
2	los usuarios previa autorización de la Gerencia, podrán ser retiradas por
3	aquellos antes de la conclusión del contrato. Finalizado éste sin que las
4	mejoras o adiciones hubiesen sido retiradas por el usuario, las mismas,
5	automáticamente pasarán a ser propiedad de la Institución sin que pueda el
6	usuario pretender ejercer reclamo o derecho alguno. DECIMA SEGUNDA: Las
7	mejoras o adiciones de carácter permanente deberán contar previamente con
8	autorización de la Gerencia. Queda entendido el usuario que no habrá
9	reconocimiento de ellas, y que las mismas a partir de su existencia serán
0	propiedad de la Institución. DECIMA TERCERA: Este contrato rige por cuatro
1	meses y se prorrogará por términos iguales en forma automática, si ninguna de
2	las partes avisa a la otra con un mínimo de un mes de antelación. En caso de
3	abandono o renuncia del usuario del local asignado, éste deberá comunicar con
4	un mes de antelación para efectos de rescindir el contrato, en cuyo caso se
5	pagará hasta la fecha del mismo. Caso de no proceder a la comunicación
6	antelada, la Administración procederá conforme a la cláusula tercera. DECIMA
7	CUARTA: El PIMA podrá aumentar el canon de este contrato de conformidad con el
В	porcentaje que llegue a fijar el Consejo Directivo, mediante acuerdo formal.
9	La no aceptación del aumento dará por terminado el contrato, debiendo el
0	usuario desalojar el área dentro de los quince días siguientes a la
1	notificación respectiva, previo pago de dicho lapso en base a la tarifa
2	anterior. DECIMA QUINTA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato
3	en la suma de C 150.480.00, debiendo remitirse a la Contraloría General de la
4	República para su refrendo correspondiente. DECIMA SEXTA: El presente
5	contrato rige a partir del día primero de enero de mil novecientos ochenta y
ô	ocho. En fe de lo anterior firmamos en el Barreal de Heredia, el dos de enero
7	de 1989
3	amund mille

Ing. Agr. José María Figueres Olsen

Ing. Cárlos Manuel Monge Monge

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

GERENTE GENRAL PIMA CENADA